

PROPOSICIÓN

Con fundamento en los artículos 208 de la Constitución Política y 233 de la ley 5ª de 1992, solicito a la Plenaria de Senado, aprobar la realización de Audiencia Pública “Uso social de las Tierras y Bienes Fiscales Rurales en la Costa Caribe Colombiana”

Se solicita la trasmisión en directo por el Canal del Congreso y el Canal Institucional.

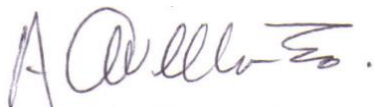
Para tal efecto, cítese al presidente de la SAE Sr. Andrés Alberto Ávila Ávila. A la directora de la Agencia Nacional de Tierras Sra. Miriam Martínez.

Invítese al Contralor delegado para la Gestión Pública Sr. William Augusto Suárez Suárez

Así mismo, ordénese el envío de las citaciones con sus respectivos cuestionarios, a las instituciones respectivas.

Bogotá D.C., septiembre de 2021.

De los honorables congresistas,



AÍDA AVELLA

Senadora de la República
Coalición decentes - UP

Cuestionario SAE

Cuestionario Sociedad activos especiales SAE

Se solicita remitir información en formato Excel editable, para las siguientes preguntas:

1. Informar sobre la cantidad de bienes inmuebles que administra la SAE SAS a través del FRISCO (art. 90- ley 1708 de 2014); indicando cantidad de activos, tipos de predio (urbano, rural, casa, lote, local comercial, apartamento, casa, etc.), departamento, municipio, dirección o ubicación, área del terreno, vocación, avalúo catastral y comercial, estado legal, estado de ocupación.
2. Informar sobre los Bienes Inmuebles **rurales con vocación agropecuaria** que se encuentran a cargo de la SAE SAS en proceso de extinción o se les haya decretado extinción de dominio: predios por municipio, área, fecha de la actuación administrativa (extinción), dirección o ubicación, valor comercial o valor estimado para subasta o puja, determinar si se encuentra en arriendo (valor de canon), proceso de venta (valor), depositario u otra figura de administración (razón social, nit o número de identificación, nombre).
3. Responder las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los criterios para seleccionar un depositario?, ¿Quién realiza el recaudo del canon de arrendamiento?, ¿Cuál es el porcentaje de rentabilidad para la SAE y para el depositario en cada inmueble?, ¿Qué estudios se realizan para determinar la vocación productiva de un inmueble? Y ¿Cuáles son los mecanismos de control y seguimiento que se le hace al depositario?
4. De conformidad a la ley 1708 de 2014 la SAE cuenta con dos mecanismos de administración que son: deposito provisional (art. 99 de ley 1708 de 2014) y administración directa. De acuerdo con lo anterior, informar para cada uno de los casos la relación de todos los administradores o depositarios de los inmueble, indicar nombre del depositario y razón social, numero de identificación, cantidad de contratos de arrendamiento vigentes, valor del canon de arrendamiento de cada inmueble, cantidad de dinero recaudado y cantidad de deudas por depositario o

administrador, para las vigencia 2019, 2020, 2021 y el estado administrativo, jurídico, financiero y económico de los activos.

5. Informar sobre el estado de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), ocupados ilegalmente y desocupados (**predios rurales con vocación agropecuaria**) determinando la cantidad de inmuebles ocupados ilegalmente y en situación de abandono indicando ubicación o dirección, departamento, municipio, hectáreas, avalúo catastral y comercial. Así mismo, se solicita información de ¿Cuáles son los procesos que se vienen adelantando para la normalización y legalización de la ocupación?.
6. En virtud del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se configuró una excepción frente a la obligación de transferir todos los bienes rurales a la Agencia Nacional de Tierras, el cual se incorporó en un párrafo del artículo 91 de la Ley 1708 de 2017, y determina una nueva asignación de predios rurales a la Agencia Nacional de Reincorporación, siempre y cuando sean para desarrollo de proyectos de población en proceso de reincorporación, los cuales serán entregados directamente por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

De acuerdo a lo anterior, se solicita información acerca de la cantidad de bienes inmuebles transferidos a la Agencia Nacional de Reincorporación indicando ubicación, tipo de predio, departamento, municipio, área del terreno, avalúo catastral y comercial, fecha de transferencia y fecha de recibo material de los bienes por parte de la Agencia.

7. De conformidad al Código de Extinción del dominio (Decreto 2136 de 2015, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y modificado por el Decreto 1760 de 2019) la SAE puede agrupar conjuntos de bienes de todas las tipologías y adjudicarlos en bloque. En este orden de ideas, informar si los procesos en curso para la venta de predios rurales con vocación agropecuaria. En relación con esta información se solicita responder las siguientes interrogantes:
 - 7.1 Describir la destinación del dinero recaudado de la subasta; indicar programas, proyectos e inversiones en proyectos o programas, entidades estatales.
 - 7.2 ¿Cuáles son los predios, describir por municipio número de predios, tamaño por hectáreas, uso vocacional, tipo de explotación actual, identificación registral del predio, dirección, valor catastral, valor comercial de los mismos, indicar si se encuentra ocupado actualmente.
 - 7.3 Indicar si estos predios fueron ofertados en primera instancia a la ANT como lo indica el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017. Describir para cada uno de ellos, cual fue la voluntad expresada por la autoridad nacional de tierras..

- 7.4** ¿cuántos y cuales predios corresponden a enajenación temprana?, en el marco de las facultades de venta previa Ley 1849 de 2017.
- 7.5** Que acciones administrativas, judiciales y policivas ha realizado sobre el predio Cachénche (Turbana – Bolívar) con matrícula inmobiliaria No. 060-76813 especialmente respecto a:
- 7.6** Acciones presuntamente irregulares en el marco de la constitución de servidumbre para gaseoducto con la empresa Promigas. Explicar acciones impartidas a partir de las denuncias ciudadanas en correo electrónico el 18 de mayo de los corrientes.
- 7.7** Información sobre las solicitudes de entidades de derecho público, privado y organizaciones o familias campesinas, respecto al predio: tipo de solicitud, copia de solicitudes, acciones adelantadas por la Entidad dando tramites a las solicitudes.
- 7.8** La información que le fue entregada de un estudio de títulos, tradición, linderos y cabidas donde se concluye que a la finca Cachénche le corresponden realmente 60 hectáreas aproximadamente, y manifiestan que, mediante maniobras fraudulentas en Notarias, IGAC, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y otros, aumentaron fraudulentamente la cabida de la finca.
- 7.9** Informe sobre la caracterización conforme lo ordena la Ley de las más de 220 familias campesinas parceleras que poseen la finca Cachénche.
- 7.10** Informe sobre cumplimiento de lo ordenado por la acción de tutela u ordenes judiciales en el predio denominado Cachénche.